



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Urbanismo y Vivienda

En Salamanca, a 5 FEB.2010

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. **Sr. D. JULIAN LANZAROTE SASTRE**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Y de otra **DON ANGEL GONZALEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio en XXX, y con N.I.F.nº XXX

INTERVIENEN:

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Don Angel González Hernández, en nombre y representación de “**CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SALAMANCA, S.L.**” con domicilio en Avda. de Italia, 52 de Salamanca, y con C.I.F. XXX; según escrituras de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada por Don Julio Rodríguez García el día 24 de diciembre de 1991 nº de protocolo 4.060 y escritura de elevación a público de acuerdos sociales de adaptación de los Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nombramiento de Administradores ante el mismo notario el día 29 de noviembre de 1996, número 4.283 de su protocolo.

Ambas partes con plena capacidad que en este acto se reconocen, declaran y convienen libremente lo siguiente:

DECLARACIONES

1) **CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SALAMANCA, S.L.**, es propietaria de la siguiente finca:

Casa de planta baja con patio al fondo y una faja de terreno por su parte delantera, cercada de alambre, por donde tiene la entrada, sita en Salamanca, Barrio Blanco, calle Travesía de San Andrés, número 8, hoy 19. Ocupa una extensión superficial de ciento veintiocho metros con treinta decímetros cuadrados, de los cuales, cien metros corresponden a la parte cubierta, cuatro al patio y veinticuatro metros con treinta decímetros cuadrados a la faja de terreno que mide nueve metros de largo por dos metros y setenta centímetros de ancho. Linda por el frente que es el Este, con finca de Vicente Sánchez Sánchez; Sur o izquierda entrando, con terreno y casa de Ramiro Cañada; Norte o derecha, con calle de Don Quijote, hoy de San Andrés y finca de Marcelino Rodríguez; y por el Oeste o espalda, con finca de Fermín García.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Salamanca Libro 47/1ª Folio 32., finca nº 4613, inscripción 6ª.

Título de adquisición, en virtud de escritura de compraventa otorgada el 11 de septiembre de 1998 por Don Jacinto Morales Fuentes y Doña María Jesús de los Milagros García, ante el Notario de esta Ciudad, Don Julio Rodríguez García con el nº 3.800 de su protocolo.

2) Que el Ayuntamiento de Salamanca tiene aprobado el proyecto de urbanización y comenzadas las obras de la calle Travesía de San Andrés, nº 19. Proyecto y obras que incluyen la faja de terreno de la parte delantera de la casa anteriormente descrita, de una superficie de veinticuatro metros con treinta decímetros. (24,30 m2).

3) Considerando la conveniencia para ambas partes de llevar a cabo el presente convenio urbanístico, que tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, se acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SALAMANCA, S.L. cede en propiedad al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA** la faja de terreno situada en la parte delantera de la finca descrita en la declaración primera, de una superficie de **VEINTICUATRO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS** (24,30 M2) libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca reconoce a la **SOCIEDAD CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SALAMANCA, S.L.** el derecho a la edificabilidad correspondiente al trozo del terreno a ocupar por las obras de urbanización de la calle Travesía de San Andrés, de una superficie de 24,30 m2. Edificabilidad que será aplicada sobre el resto de la finca de la que forma parte, en las mismas condiciones urbanísticas que corresponden a la manzana compacta extensiva, grado IV del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión Adaptación año 2007.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Urbanismo y Vivienda

TERCERA.- Todos los impuestos, que se originen como consecuencia de este convenio, serán abonados por cada parte según Ley.

CUARTA.- La validez del presente Convenio queda supeditada a su ratificación por la Comisión de Gobierno Local y a los tramites de procedimiento recogidos en la normativa de Castilla y León.

Y en prueba de total conformidad, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.